

De: Garrigues Trabajo: Actualización normativa<sup>1</sup>

Para: AEPIBAL Periodo: Comprendido entre el 13/09/2021 y el 17/09/2021<sup>1</sup>

Nº	Órgano emisor	Fecha de publicación Boletín Oficial	Norma	Enlace a la norma
1	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma)	13/09/2021	<p>Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban (i) las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y (ii) la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se trata de un programa de ayudas previsto en la inversión número 6 del Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).</li> </ul> <p><u>Objetivo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ayudar a financiar la elaboración de proyectos piloto de posibles Planes de Acción local de la Agenda Urbana Española (AUE);</li> </ul>	<p><a href="#">Ir a la Orden</a></p>

<sup>1</sup> Seguimiento realizado hasta las 10:30 de la mañana del 17/09/2021.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cual reclama actuaciones concretas con un enfoque integrado, ostentando un decálogo entre el que destaca el siguiente objetivo: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El fomento de la proximidad y de una movilidad sostenible, específicamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El impulso del uso de vehículos de energías alternativas e híbridos, a través de la implantación de puntos de recarga de coches eléctricos.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p><u>Presupuesto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 millones de euros. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se prevé que las subvenciones lleguen aproximadamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Alrededor de 100 proyectos piloto.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p><u>Requisitos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se entenderá por proyectos piloto, los que, garantizando su alineamiento con (i) los objetivos, (ii) la metodología de trabajo y el (iii) enfoque transversal, estratégico e integrado propuestos por los Planes de Acción local de la AUE. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se distingan por: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Su calidad;</li> <li>✓ Singularidad; y,</li> <li>✓ Capacidad ejemplarizante para otras entidades locales.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos piloto que resulten adjudicatarios de la subvención, deberán estar finalizados en el plazo máximo de un año desde la publicación de esta convocatoria. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Es decir, en septiembre de 2022.</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Participación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La convocatoria está dirigida a: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Todos los municipios, con independencia de su tamaño y población;</li> <li>➤ Las diputaciones provinciales;</li> <li>➤ Los cabildos y consejos insulares;</li> <li>➤ Así como a las agrupaciones de entidades locales que: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acuerden elaborar un mismo Plan de Acción previa la constatación de intereses (i) territoriales, (ii) culturales, (iii) sociales, (iv) medioambientales o (v) económicos comunes.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Las entidades solicitantes, además, deberán hallarse en alguna de las tres situaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ (i) Haber iniciado los trabajos de elaboración de los Planes de Acción con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y (ii) haber superado el proceso de evaluación que haya permitido identificarlos como proyectos piloto de la AUE por parte del Mitma;</li> </ul> </li> </ul>	
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ (i) Haber iniciado los trabajos de elaboración de los Planes de Acción, pero no (ii) haber superado aún, a la fecha de publicación de la convocatoria, el proceso de evaluación que hubiese permitido identificarlos como proyectos piloto de la AUE; o,</li> <li>➤ (i) Estar en disposición de realizar un proceso de integración de planes, programas y actuaciones preexistentes que guarden relación con los objetivos estratégicos de la AUE y que, (ii) alineándolos con nuevas iniciativas que los complementen, sean susceptibles de conformar un Plan de Acción en aplicación de la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico y holístico propuestos por la AUE.</li> </ul> <p><u>Criterios de selección</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (i) La calidad y (ii) el alineamiento con los objetivos estratégicos y la metodología propuesta por la Agenda Urbana Española;</li> <li>• La capacidad del Plan de Acción para servir de ejemplo transferible a otras Entidades Locales, pudiendo considerarse como un proyecto piloto; y,</li> <li>• La singularidad de determinados proyectos tractores que sirvan de aceleradores del proceso de implementación en términos de sostenibilidad económica, social o medioambiental.</li> </ul>	
--	--	--	--	--

2	Gobierno de España	15/09/2021	Acuerdo por el que se solicita la tramitación parlamentaria por el procedimiento de urgencia del Proyecto de Ley por la que se crea el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico <sup>2</sup> .	<a href="#">Ir al Acuerdo<sup>3</sup></a>
3	Gobierno de España	15/09/2021	Acuerdo por el que se solicita la tramitación parlamentaria por el procedimiento de urgencia del Proyecto de Ley por la que se actúa sobre la retribución del CO <sub>2</sub> no emitido del mercado eléctrico <sup>4</sup> .	<a href="#">Ir al Acuerdo<sup>5</sup></a>
4	Gobierno de España  Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)	15/09/2021	Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad (RD-ley 17/2021) <sup>6</sup> .  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictado en el marco de la situación que han generado los precios máximos históricos del mercado mayorista de electricidad;</li> <li>• Derivados de (i) la escalada del precio tanto del gas natural como (ii) de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión Europea (UE).</li> </ul>	<a href="#">Ir al Real Decreto-Ley</a>

<sup>2</sup> Se comunicó su remisión al Congreso de los Diputados en fecha 01/06/2021, en el informe de actualización normativa relativo al periodo entre el 31/05/2021 y el 04/06/2021.

<sup>3</sup> Únicamente disponible la referencia en el boletín del Consejo de Ministros del 14/09/2021.

<sup>4</sup> Se comunicó su remisión al Congreso de los Diputados en fecha 03/08/2021, en el informe de actualización normativa relativo al periodo entre el 02/08/2021 y el 06/08/2021.

<sup>5</sup> Únicamente disponible la referencia en el boletín del Consejo de Ministros del 14/09/2021.

<sup>6</sup> Se añaden a las medidas ya tomadas en el mes de junio a través del Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, cuya publicación y contenido se trasladó en el informe de actualización normativa relativo al periodo entre el 21/06/2021 y el 25/06/2021.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• El RD-ley 17/2021 cuenta con distintas medidas de distinto alcance<sup>7</sup>; entre las que destaca la minoración temporal del exceso de retribución del mercado eléctrico; medida en la que nos centramos a continuación:</li> </ul> <p><u>La minoración temporal del exceso de retribución del mercado eléctrico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Minoración temporal del exceso de retribución que perciben determinados generadores de energía eléctrica, como (i) consecuencia del precio actual del gas natural, y de (ii) la aplicación de un sistema marginalista en el mercado diario de contado <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Dicha minoración se producirá siempre que el precio del gas sea igual o superior a 20 euros/MWh. <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hasta el 31 de marzo de 2022.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p><u>Ámbito de aplicación subjetivo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los titulares de instalaciones no emisoras de gases de efecto invernadero, (i) con costes variables inferiores a los marginales, (ii) establecidas en el territorio peninsular y (iii) no sujetas a un régimen retributivo específico<sup>8</sup>, las cuales: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Tengan un tamaño superior a 10 MW de potencia.</li> </ul> </li> </ul>	
--	--	--	--	--

<sup>7</sup> Tales como (i) el suministro mínimo vital; (ii) subastas de electricidad a plazo con ofertas coercitivas para generadores dominantes; (iii) el diferimiento parcial de la tarifa de último recurso del gas natural; (iv) la previsión de la fijación de parámetros para la gestión de embalses no destinados al establecimiento o usos agropecuarios; (v) la prórroga de la suspensión del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica y la reducción del Impuesto Especial de la Electricidad; (vi) el incremento de la aportación presupuestaria a la cobertura de los costes del sistema eléctrico y la flexibilización de la línea COVID.

<sup>8</sup> Afectando por tanto a renovables, residuos y cogeneración.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Irrelevancia de la modalidad de contratación utilizada: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se ven afectados así, tanto el mercado diario, como los contratos bilaterales.</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Importe de la minoración</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependerá del (i) precio del gas y su rendimiento para la producción eléctrica y del (ii) nivel de internalización medio mensual del coste del gas natural en el precio del mercado mayorista que se calcule: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A partir de las horas en las que el gas natural haya marcado el precio marginal del mercado diario de contado; o,</li> <li>➤ En las que la oferta generada con gas natural haya estado en el entorno (<math>\pm 10\%</math>) del precio de casación.</li> <li>➤ Aplicándose a los cálculos un factor del 0,9: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para evitar que se elimine completamente la señal de precio derivada de la internalización del coste del gas natural;</li> <li>✓ Introduciendo así, un elemento de proporcionalidad en la medida.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	
--	--	--	--	--

De: Garrigues

Trabajo: Actualización en relación a otros contenidos de interés y relevancia

Para: AEPIBAL

Periodo: Comprendido entre el 13/09/2021 hasta el 17/09/2021

Nº	Institución emisora	Categoría	Fecha de publicación	Contenido	Enlace
1	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)	Anuncio	16/09/2021	<p>El Gobierno anuncia 100 millones de euros, en ayudas para impulsar las comunidades energéticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Anunciado por la vicepresidenta y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera.<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Durante la clausura del acto “Comunidades energéticas: participación ciudadana en la transición energética”.</li></ul></li></ul> <p><u>Programas</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Se tratará de tres programas de ayudas; cuyo proceso de audiencia e información pública se abrirá de forma inminente:</li><li><b>CE-Aprende:</b> tiene como objeto ayudar a personas físicas u organizaciones interesadas en la constitución de una comunidad energética</li></ul>	<a href="#">Ir al Anuncio</a>



				<p>a (i) familiarizarse con el concepto e (ii) identificar futuros socios o miembros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Subvencionará actuaciones como (i) los gastos asociados a la dinamización, (ii) la promoción y (iii) la publicidad de la comunidad. <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En régimen de concurrencia simple.</li> </ul> </li> <li>• <b>CE-Planifica:</b> se orienta al planteamiento y constitución de la comunidad energética en sí misma. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Financiando (i) estudios y modelos de contrato o (ii) la asistencia técnica especializada y el asesoramiento jurídico. <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En régimen de concurrencia simple.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• <b>CE-Implementa:</b> se subvencionarán proyectos integrales y de carácter transversal en el ámbito de (i) la energía renovable eléctrica y térmica, (ii) la eficiencia energética o (iii) la movilidad eléctrica. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En régimen de concurrencia competitiva.</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Criterios valorables</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La selección de los proyectos tendrá en cuenta factores como: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El grado de innovación;</li> <li>➤ Los niveles de participación social que haya incorporado la iniciativa;</li> </ul> </li> </ul>	
--	--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sus beneficios sociales y su contribución a la lucha contra la pobreza energética;</li> <li>➤ La generación de empleo;</li> <li>➤ La perspectiva de género; y,</li> <li>➤ La combinación de distintas actuaciones como (i) el impulso de renovables, (ii) la eficiencia energética y (iii) la movilidad sostenible.</li> </ul>	
--	--	--	--	---	--

---

<sup>i</sup> El contenido de esta publicación tiene un carácter meramente informativo y está actualizado a la fecha que consta en la misma. Parte de la información puede provenir de fuentes públicas y no estar completa, actualizada o ser precisa; la información pública o de terceros que hayamos usado no ha sido verificada por nosotros. Esta publicación no constituye asesoramiento legal y no debe ser tomado como tal. Debe recabar asesoramiento legal específico adaptado a sus circunstancias particulares antes de tomar cualquier decisión basada en esta publicación, y los datos incluidos en esta publicación deben verificarse con sus circunstancias concretas en el momento que desee utilizarla o referirse a la misma.